



CUT: 39430-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0016-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.T

Tumbes, 03 de abril de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo de CUT 39430-2025, tramitado ante la Administración Local de Agua Tumbes, por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tumbes Clase B (JUSHMT CLASE B), de aprobación del POMDIH – 2025 reformulado y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 212.1, del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0014-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.T, de fecha 31 de marzo de 2025, la Administración Local de Agua Tumbes, aprobó el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica 2025 reformulado a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tumbes Clase;

Que en el Informe Técnico N° 0024-2025-ANA-AAA JZ-ALA T/RMS, de revisión del expediente administrativo que dio lugar a la Resolución Administrativa N° 0014-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.T, que aprueba el POMDIH 2025 reformulado, ha verificado que existe error material, en el artículo 1 de la resolución antes indicada, al haber consignado erróneamente en el cuadro del presupuestó a nivel de Sector Hidráulico Menor Tumbes Clase B, en los rubros 1 y 4: en el rubro 1 se ha consignado el monto de S/. 3,570,409.66 y debe ser 3,570,678.66 soles, en el rubro 4 se ha consignado el monto de S/. 1,647,521.18 y debe ser 1,647,621.18 soles, por lo que, corresponde rectificarse, de conformidad a lo establecido en el numeral 212.1, artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del

Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO A NIVEL DE SECTOR HIDÁULICO MENOR TUMBES CLASE B						
RUBRO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO			OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO		TOTAL
	Tarifa del año	Tarifa años anteriores	Salado económico del ejercicio	Monto S/.	Nombre de la institución origen	
1	3,570,678.66	0.00	0.00	0.00	0.00	3,570,678.66
2	2,526,710.99	1,325,416.38	0.00	0.00	0.00	3,852,127.37
3	235,785.00	0.00	0.00	365,000.00	PEBPT	600,785.00
4	1,647,621.18	0.00	0.00	0.00	0.00	1,647,621.18
5	198,417.29	0.00	0.00	0.00	0.00	198,417.29
6	550.00	0.00	0.00	0.00	0.00	550.00
7	5,684.85	0.00	0.00	0.00	0.00	5,684.85
TOTAL	8,185,447.97	1,325,416.38	0.00	365,000.00	0.00	9,875,864.35

Estando a lo opinado por el área técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el error material del artículo 1 de la Resolución Administrativa N° 0014-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.T, respecto a los montos presupuestales de los rubros 1 y 4 del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica (POMDIH) 2025 reformulado, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO A NIVEL DE SECTOR HIDÁULICO MENOR TUMBES CLASE B						
RUBRO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO			OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO		TOTAL
	Tarifa del año	Tarifa años anteriores	Salado económico del ejercicio	Monto S/.	Nombre de la institución origen	
1	3,570,678.66	0.00	0.00	0.00	0.00	3,570,678.66
2	2,526,710.99	1,325,416.38	0.00	0.00	0.00	3,852,127.37
3	235,785.00	0.00	0.00	365,000.00	PEBPT	600,785.00
4	1,647,621.18	0.00	0.00	0.00	0.00	1,647,621.18
5	198,417.29	0.00	0.00	0.00	0.00	198,417.29
6	550.00	0.00	0.00	0.00	0.00	550.00
7	5,684.85	0.00	0.00	0.00	0.00	5,684.85
TOTAL	8,185,447.97	1,325,416.38	0.00	365,000.00	0.00	9,875,864.35

ARTÍCULO 2º: Notificar la presente resolución a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tumbes Clase B, a la Dirección de Organización de Usuarios de Agua y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWARD WILMER SILVA MEDINA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TUMBES